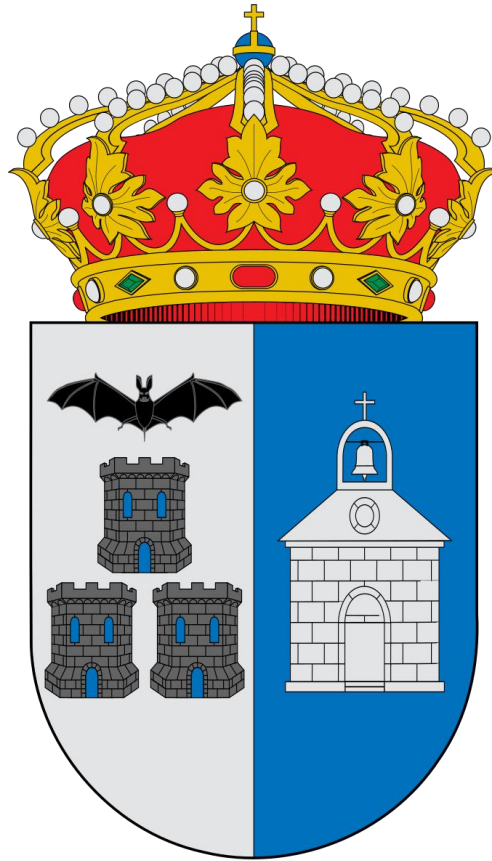




ORDENANZA FISCAL REGULADORA

P-07

**DEL PRECIO PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA
DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL PLAN
CORRESPONSABLES**



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza

El Plan Corresponsables, es una nueva política pública de igualdad de género, que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde el principio de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 12/2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, de 18 de noviembre de 2010.

Asimismo, el II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha (2019-2024) en su eje 2, autonomía económica y corresponsabilidad en los usos del tiempo, marca el objetivo de conseguir, que, mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades de desarrollo personal y profesional y las puedan compatibilizar, en corresponsabilidad, con la vida personal y familiar.

ARTÍCULO 2. Concepto y hecho imponible

El Programa Plan Corresponsables, es un programa financiado por el Ministerio de Igualdad, el Instituto de la Mujer de CLM, Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Munera, destinado a conciliar la vida laboral y familiar, para el cuidado de los niños/as en horarios extraescolares cuando no existen otros adultos que puedan atenderlos.

El Plan Corresponsables, para generar una redistribución de las tareas y los tiempos de cuidado, se destina a la financiación de actuaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y la puesta en marcha de un sistema de habilitación para el reconocimiento de la experiencia laboral formal o no formal en el sector de los cuidados de menores.

ARTÍCULO 3. Obligación de pago. Sujeto pasivo

La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza desde el inicio de la prestación. Están obligadas al pago, las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios/as del Programa Plan Corresponsables, a petición expresa de las mismas a través de la presentación de la solicitud.

Son sujetos pasivos, y por tanto están obligados al pago del precio público regulado en estas normas, las personas beneficiarias de los servicios prestados por este Ayuntamiento:

Niños/as de entre 3 años (escolarizados) a 16 años, cuyas/os madres/padres trabajen o participen en algún tipo de formación, en horario extraescolar, así como niños/as cuyas/os madres/padres deban acudir a un imprevisto (enfermedad, citas médicas, juicios, etc.) y necesiten del cuidado del menor de manera excepcional.

Se distinguen tres tipos de usuarios/as:

- Usuarios/as continuos/as: que son aquellos que hacen uso del programa de lunes a viernes en la franja horaria de 7:15 a 9:00 de manera anual, y de 13:00 a 14:00 en los meses de junio y septiembre.
- Usuarios/as discontinuos/as: que son aquellos/as que hacen uso del Programa días sueltos.



- Usuarios/as temporales: que son aquellos/as que hacen uso del Programa de lunes a viernes en la franja horaria de 13:00 a 14:00 en los meses de junio y septiembre.

Se dará prioridad a:

- Familias monomarentales y monoparentales (acreditada mediante libro de familia si consta un/a progenitor/a. En caso de existencia de dos progenitores/as: Libro de familia y diligencia/certificado de fallecimiento, separación o divorcio, sentencias de separación o divorcio, convenio regulador o declaración jurada de separación de hecho y no convivencia con el otro progenitor/a.
- Víctimas de violencia de género.
- Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Unidad familiar en la que existe otras cargas relacionadas con cuidados a personas dependientes.

Existirán varias modalidades en el Programa, atendiendo al tipo de usuario/a:

- a) Plan Corresponsables en periodo lectivo, que se desarrollará desde enero a junio y desde septiembre a diciembre.
- b) Plan Corresponsables en periodo no lectivo, meses de julio y agosto.
- c) El Programa Plan Corresponsables se prestará y gestionará por este Ayuntamiento conforme a su normativa de aplicación.
- d) Para el desarrollo de este Programa el Ayuntamiento habilitará aulas y/o espacios que permitan una atención colectiva.
- e) Los Servicios Sociales de Atención Primaria podrán recabar del sujeto pasivo cualquier documentación que se considere necesaria para el adecuado seguimiento del servicio.
- f) El cobro del servicio se ejecutará calculando el tiempo que se ha beneficiado del mismo a mes vencido.
- g) Los/as usuarios/as de la Modalidad A, tienen prioridad sobre cualquier otro/a usuario/a.

CAPÍTULO II PRECIO PÚBLICO

ARTÍCULO 4. Precios de los servicios y supuestos

El programa Plan Corresponsables podrá desarrollarse en diversas modalidades en función de la realidad y necesidades.

1. Los precios al Programa se regularán en base a las siguientes modalidades:

- A. Programa Plan Corresponsables en periodo lectivo-usuarios/as continuos, se entiende por usuarios/as continuos a aquellos/as niños/as que hacen uso del servicio de manera continua de lunes a viernes. Se desarrollará desde enero a junio y desde septiembre a diciembre.
 - El horario durante el periodo escolar será de lunes a viernes de 7:15 a 9:00 y de 13:00 a 14:00 los meses de junio y septiembre.
- B. Programa Plan Corresponsables en periodo lectivo-usuarios/as discontinuos/as, que se desarrollará desde enero a junio y desde septiembre a diciembre.
 - En horario durante el periodo escolar será de lunes a viernes de 7:15 a 9:00.
- C. Programa Plan Corresponsables en periodo lectivo reducido que se desarrollará en los meses de junio y septiembre, en función del calendario escolar.
 - El horario durante el periodo escolar será de lunes a viernes de 13:00 a 14:00.



D. Programa Plan Corresponsables en periodo no lectivo meses de julio y agosto.

- El horario durante este periodo escolar será de lunes a viernes 7:15 a 10:00.

E. Programa Plan Corresponsables periodo vacacional con horario ampliado (de 07:15 a 13:30)

2. Precios establecidos para el año 2024.

- La cuantía de la tasa se abonará a mes vencido realizándose mediante domiciliación bancaria.
- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se presta el Servicio.
- El Ayuntamiento emitirá cargo de recibo mensual que corresponda según la fecha de la solicitud presentada, salvo en modalidad b, que será la propia persona interesada quien abonará directamente en entidad bancaria la cuota, una vez se haya hecho uso de este servicio, presentando el justificante de abono al día siguiente.

El cobro del servicio se ejecutará calculando el tiempo que se ha beneficiado del mismo a mes vencido. Los cálculos de cuota mensual se harán de base a los datos facilitados de manera mensual por la monitora responsable de la ejecución del Programa a Servicios Sociales de Atención Primaria.

Una vez hecha la inscripción, existe un compromiso de abono del Programa.

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a la modalidad del Programa utilizado.

Las tarifas se detallan a continuación:

Tasa de modalidad A		
Modalidad	Precio de enero a junio y de septiembre a diciembre	Precio de julio y agosto
Modalidad A: Usuario continuo en periodo escolar y en reducción de periodo lectivo	25,00€/mes	25,00€/mes

Tasa de modalidad B	
Modalidad	Precio día
Modalidad B: Usuario discontinuo en periodo escolar	3,00€/día

Tasa de modalidad C	
Modalidad	Precio de junio y septiembre (13:00 a 14:00)
Modalidad C: Usuario/a en reducción de periodo lectivo (junio-septiembre)	15,00€/mes

Tasa de modalidad D	
Modalidad	Precio de julio y agosto
Modalidad D: Usuario en periodo vacacional (julio y agosto)	25,00€

Tasa de modalidad E	
Modalidad	Agosto (07:15 a 13:30)
Modalidad E: Usuario en periodo vacacional sin programa de verano infantil.	50,00 €



3. Normas de gestión.

Aquellas unidades familiares que deseen acceder al Programa han de presentar la solicitud en el mes de diciembre de cada año a través del Registro del Ayuntamiento y comunicarlo a su vez a Servicios Sociales de Atención Primaria. No se aceptarán solicitudes a través de medios de comunicación diferentes al Registro del Ayuntamiento.

En el año 2024 y de manera excepcional aquellas unidades familiares que deseen acceder al Programa han de presentar la solicitud una vez aprobada y publicada esta ordenanza.

Todas aquellas unidades familiares que precisen del Programa Plan Corresponsables, de manera esporádica-discontinúa, tendrán que hacer una solicitud como mínimo dos días antes del uso de dicho Programa, presentando la documentación que se le requiera.

El Ayuntamiento podrá ampliar el Programa Plan Corresponsables a periodos extraescolares, días no lectivos (semana blanca, semana santa, días de la enseñanza) y/o vacacionales. Estos periodos podrán ser modificados en función del calendario laboral y escolar del año en curso y en función de la disponibilidad de las instalaciones cedidas y a decisión del propio Ayuntamiento de Munera.

ARTÍCULO 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones

Familias en situación de vulnerabilidad social y/o intervención por parte de Servicios Sociales de Atención Primaria.

La Junta de Gobierno Local, previo informe y propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria, podrá estudiar la exención del pago del precio público, en aquellos casos excepcionales, en la que la no prestación del servicio podrá conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar.

Mujeres víctimas de violencia de género.

Tendrán exención del pago del precio público, previa presentación de Certificado de Situación de Mujer Víctima de Violencia de Género.

Personas con discapacidad.

Se establece una bonificación del 10% de la cuota para los/as niños/as que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, dicha bonificación se deberá acreditar mediante documento expedido por la Administración competente.

Familias numerosas.

En las familias numerosas en el primer y segundo hijo se establece una bonificación del 10% de la cuota establecida, y a partir del tercer hijo se aplicará sobre la cuota inicial un 50%.

Familia numerosa y participa 1 solo hijo/a	Cuota familia numerosa participando dos hijos/as	Cuota familiar numerosa participando tres hijos/as
22,50 €	45,00 €	57,50 €

La persona que se acoja a esta bonificación deberá acreditar estar en posesión del título de familia numerosa.

Las bonificaciones no son acumulables.

ARTÍCULO 6. Extinción de la prestación del servicio

La prestación del servicio se extinguirá por alguna de las siguientes razones:

- Por comunicación expresa mediante escrito por parte de la unidad familiar presentada en el Registro del Ayuntamiento de Munera.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, la Ley 58/2003, General Tributaria y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de su aprobación definitiva y posterior publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete. Contra el presente acuerdo y Ordenanza los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

[Ordenanza aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el 24 de abril de 2024]

[Publicada con su texto íntegro en el BOP número 81, de 15 de julio de 2024]

[Modificada y publicada en el BOP número 90, de 5 de agosto de 2026]